



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 1945-CU-2017

Huancayo, 09 MAY 2017

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto el Oficio N° 042-2016-CF/FEN/UNCP presentado el 17 de agosto 2016, a través del cual la Decana de la Facultad de Enfermería, remite acta de Consejo de Facultad sobre apoyo económico.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Artículo 8° Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, la Ley Universitaria en su Artículo 88° que establece deberes del docente, en su literal 87.4, señala: Perfeccionar permanentemente su conocimiento y capacidad docente y realizar labor intelectual creativa;

Que, en Consejo de Facultad del 05 de julio 2016, se aprobó por unanimidad el apoyo económico para estudios de doctorado en Ciencias de la Salud y Salud Pública al Mg. Richar William Barrera Espinoza;

Que, con Informe N° 1152-2016-OPRES/UNCP presentado el 13 de diciembre 2016, la Jefe de la Oficina de Presupuesto, refiere que estando el Artículo 244° del Estatuto de la Universidad, que señala los derechos de los docentes y en su inciso n) contempla "El uso de licencia con goce de haber y el financiamiento correspondiente por estudios de posgrado, capacitación, perfeccionamiento y asistencia a eventos nacionales e internacionales, debidamente comprobados, así como el Artículo 4° del Reglamento de Licencia por estudios con goce de haber y apoyo económico por estudios de posgrado al personal docente de la UNCP, prescribe: Los docentes y jefes de práctica ordinarios realizan estudios de posgrado en la región Junín no podrán hacer uso de licencia por estudios con goce de haber en su lugar serán beneficiados con carga mínima y apoyo consistente en el 50% del costo mensual de su pensión de enseñanza. El Asesor Legal en el Oficio N° 480-2016-OGAL-UNCP, señala que la expedición del Estatuto y Reglamento de la entidad se encuentra respaldado como competencia constitucional para las universidades (Artículo 18° de la Constitución Política del Perú). El fortalecimiento de las capacidades de los docentes se encuentra enmarcado dentro de los objetivos estratégicos repercutiendo directamente en el Programa Presupuestal 0066 Formación Pregrado Universitario, beneficiando a los estudiantes de pregrado en el proceso de enseñanza-aprendizaje e investigación; Asimismo, en el Artículo 59° en su numeral 59.11 la Ley Universitaria, establece como atribución de Consejo Universitario "Fijar las remuneraciones y todo concepto de ingresos de las autoridades, docentes y trabajadores de acuerdo a Ley, por lo cual recomienda la emisión de la resolución de apoyo económico del 50% de la pensión de enseñanza con cargo a los Saldos de Balance del año 2015, a reconocerse desde el 1° semestre de doctorado;

Que, el Vicerrectorado Académico con Oficio N° 0194-2017-VRAC-UNCP presentado el 18 de abril 2017, considerando la petición del interesado y en mérito al Artículo 4° del Reglamento de Licencia por estudios con goce de haber y apoyo económico por estudios de posgrado al personal docente de la UNCP, quien solicita apoyo económico para el pago de su pensión por el monto de S/ 190.00 mensuales (50% de la pensión), estando la documentación que sustenta, da su conformidad y solicita al rectorado la emisión de la resolución por el apoyo económico; y

De conformidad al acuerdo de Consejo Universitario del 27 de abril 2017 y a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

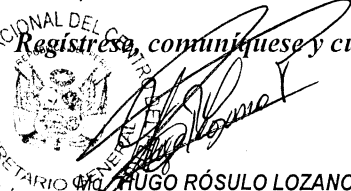
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 1945-CU-2017


RESUELVE:

- 1° **OTORGAR** en vía de regularización, a favor del **Mg. Richar William Barrera Espinoza**, docente nombrado en la categoría de Asociado a D.E., adscrito a la Facultad de Enfermería, **La subvención económica de ciento noventa con 00/100 (S/190.00) soles mensuales, para cursar estudios de Doctorado** en Ciencias de la Salud y Salud Pública, en la Unidad de Posgrado de la Facultad de Enfermería de la UNCP, a partir:
 - o Del mes de junio 2016 hasta el mes de julio 2016 (III Semestre)
 - o Del mes de setiembre 2016 hasta el mes de diciembre 2016 (IV Semestre)
 - o Del mes de abril 2017 hasta el mes de julio 2017 (V Semestre)
 - o Del mes de setiembre 2017 hasta el mes de diciembre 2017 (VI Semestre)
- 2° **DISPONER** que los pagos se efectúen siempre y cuando el Docente registre matrícula y no desaprobe ninguna asignatura, debiendo acreditar su condición de invicto al término de cada semestre de estudios.
- 3° **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución al Vicerrectorado Académico y Dirección General de Administración a través de las oficinas generales, oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Mg. HUGO RÓSULO LOZANO NÚÑEZ
SECRETARIO GENERAL



RECTOR
DR. MOISÉS RONALD VASQUEZ CAICEDO AYRAS
RECTOR

C.c. Rectorado/VRAC/VR/Dirección General de Administración/OCI/Oficina General de Logística/Oficina General de Gestión del Talento Humano/ Oficina de Asesoría Legal/Oficina General de Administración Financiera/Facultad ENFERMERIA/Oficina de Servicios Generales/Unidad de Ejecución Presupuestal / Oficina de Tesorería/Oficina de Presupuesto/Oficina de Escalafón Universitario/PortalWEB Transparencia/Interesado/Archivo/ivm.